

La India unida otorgada en virtud de Real Cédula de  
veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos y cinco, toda conforme a  
lo establecido en la Real Cédula de 13 de Mayo de 1814 por  
la cancelación de las Rejas de la Real Cédula y librando  
certificación de este Consejo para los efectos de la Real Cédula  
de 13 de Mayo de 1814.

Por el Señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y  
Consejo de Comisarios del Municipio en el corto periodo de su gestión  
halla al frente de su cargo el día de ayer y ocho de  
enero último, no ha sido bastante para exponer  
con el detenimiento debido los diferentes casos y  
casos que constituyen la actual administración y por  
lo que por el perjuicio de practicar la combinación de las  
cuestiones y exponer a administraciones anteriores  
propone que el actual Municipio no sea responsable  
de las responsabilidades de los actos de administración  
anteriores, deslizando en el que corresponde a  
quien de su responsabilidad que pueden afectar a  
los sucesivos, por no haber procedido con el celo y  
vigilancia que exige la ley; y que por su parte no  
acepta otras responsabilidades que a aquella que  
directamente emanen de los actos ejecutados por  
el mismo en el cargo que ejerce a la fecha de  
dicada; que al mismo tiempo y con el fin de  
desahogar el cargo de su cargo y de las disposiciones  
referentes, propone se nombre una Comisión de  
quince personas para la administración  
y muy particularmente el de la Hacienda  
principal de administración anteriores hasta la  
fecha en que se instate el Municipio; y que  
mantenga el oportuno expediente de su cargo de  
los actos administrativos dando cuenta de  
los mismos para acordar lo que procediere  
para que se fuesen los señores Concejales y

